



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía delega determinada competencia laboral en favor del Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales y en los Jefes de las Dependencias de dicha Área en el resto de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de acuerdo con las previsiones de la disposición final primera del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno, se ha aprobado el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno.

El artículo 4 de este Real Decreto atribuye determinadas competencias en materia laboral a los Delegados del Gobierno, entre las que se encuentra la resolución sobre los permisos de trabajo, que por razones de eficacia y agilidad resulta conveniente delegar en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales y en los Jefes de Dependencia provincial de dicha Área de la Delegación del Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la citada Ley 6/1997 y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, he resuelto:

Primero.—Se delega en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales para la provincia de Sevilla y en los Jefes de las Dependencias provinciales de dicha Área en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, la competencia de resolver sobre los diferentes permisos de trabajo que no sean de la competencia del Director General de las Migraciones.

Segundo.—La presente resolución se publicará en los Boletines Oficiales de las citadas provincias y será de aplicación a partir del día de su publicación.

Sevilla, 4 de marzo de 1999.—El Delegado del Gobierno, José Torres Hurtado.

9-N. 3094

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 22 de octubre de 1998, ha dictado la siguiente resolución:

1. *Plan Parcial de Ordenación del Sector 1 «El Patriarca» de Mairena del Alcor, promovido por el propio Ayuntamiento.*

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio (anexo 1).

Contra esta resolución pueden las partes interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

El Secretario, José L. Sáez Regalado.—V.º B.º: El Vicepresidente, Manuel Vieira Díaz.

Anexo I

Expediente: SE-193/97.

«Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás Legislación Urbanística aplicable.

Hechos

Primero.—El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto desarrollar y ordenar pormenorizadamente el Sector S-1 del suelo apto para urbanizar clasificado por las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Mairena de Alcor.

Segundo.—El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican por los artículos 83.2 del Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 57 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Han emitido informe, respecto a las determinaciones de este expediente, los siguientes organismos:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informando favorablemente las determinaciones del proyecto y señalando, asimismo, que deberá presentarse proyecto, suscrito por técnico competente, para la preceptiva autorización de los accesos propuestos a la carretera A-392.

b) La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (Emasesa) informando que el sector se alimentará del depósito de aguas «El Patriarca», situado en las proximidades, debiendo preverse en el desarrollo del sector las redes e instalaciones de elevación necesarias para garantizar la presión de distribución.

Fundamentos de derecho

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artículo 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Por último, se ha producido la promulgación de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación



vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992, deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía y la Ley 6/98.

Segundo.—A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el artículo 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-1 «El Patriarca» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Mairena del Alcor, aprobado provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal, con fecha 2 de junio de 1998, y complementado con el anexo al mismo aprobado el 16 de septiembre de 1998.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

2-N. 18302

Consejería de Trabajo e Industria

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, en Sevilla, de la admisión definitiva solicitud de permiso de investigación Fuentes de Andalucía número 7727.

La Delegada Provincial de Trabajo e Industria, hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que se indica a continuación:

P.I. Fuentes de Andalucía número 7727, de 201 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C, en los términos municipales de Carmona y Fuentes de Andalucía, en la provincia de Sevilla. Titular Riomin Ibérica, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla a 5 de octubre de 1998.—La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

10-N. 15061

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, en Sevilla, de la admisión definitiva solicitud de permiso de investigación La Campana número 7728.

La Delegada Provincial de Trabajo e Industria, hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que se indica a continuación:

P.I. La Campana número 7728, de 299 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C, en los términos municipales de Carmona; Fuentes de Andalucía y La Campana, en la provincia de Sevilla. Titular Riomin Ibérica, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro

del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla a 5 de octubre de 1998.—La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

10-N. 15062

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, en Sevilla, del proyecto de instalación de una planta dosificadora de hormigones en la Mina «El Arcediano» número 7562, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

La Delegada de Trabajo e Industria, hace saber: Que ha sido presentado para su tramitación el proyecto que se indica a continuación, incluyendo el informe ambiental con las medidas correctoras.

Proyecto de instalación de una planta dosificadora de hormigones en la Mina «El Arcediano» número 7562, en el término municipal de Utrera (Sevilla), cuyo titular es Materiales y Construcciones Losada, S.A.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental.

Sevilla a 8 de octubre de 1998.—La Delegada Provincial, María José Fernández Muñoz.

10-N. 15379

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de 22 de febrero de 1999 de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1999

Por razones de seguridad vial y fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo dictado al respecto en el artículo 5, apartados m) y n) del texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

PRIMERO: RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.

Durante el año 1999 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas.- De acuerdo con lo dispuesto al respecto en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arceles, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas Provinciales.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas, se entenderá que tienen carácter internacional, las que estén incluidas en los calendarios Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional.

B) Vehículos de transporte de Mercancías.- Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de: